



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio-Meta, treinta de enero de dos mil veinticuatro

Privación de la Patria Potestad No. 50001-31-10-001-2023-00133-00

Demandante: Karen Xiomara Perdomo Camargo

Demandado: Williams Yarmanny Barrios Corrales

Revisado el libelo procesal y en aplicación de lo consagrado en el numeral 5 del canon 42 del Código General del Proceso, se modifica el inciso 4 del auto del 25 de mayo de 2023 en lo referente a que el trámite correspondiente a esta actuación es de verbal sumario y no verbal.

Realizado en debida forma el emplazamiento de la parte demandada, y la notificación de los parientes que serán oídos conforme al artículo 61 del Código, es del caso continuar con el trámite procesal correspondiente. Por consiguiente, se dispone:

Designar a la profesional del derecho Juliana Valentina Garzón Rodríguez, quien puede ser contactada al abonado telefónico 3204507855, como curadora *adlitem* del demandado Williams Yarmanny Barrios Corrales.

Por secretaría, comuníquese al designado la anterior determinación e infórmesele que el cargo encomendado debe ser ejercido de manera gratuita como defensora de la parte demandada y que el nombramiento es de obligatoria aceptación.

Notifíquese,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 7 del 31 de enero de 2024.**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria